

IX Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica de fecha 18 de julio de 2024, por la que se aprueba la IX Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles, establecida en el Reglamento 10/2024 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles, dentro del Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Lugo de la Universidad de Córdoba.

IX Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto reconocer y promover la actividad investigadora de calidad llevada a cabo por los investigadores e investigadoras noveles de la Universidad de Córdoba, propiciando así el que inicien una carrera conducente a la realización de una Tesis Doctoral.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Los Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por la presente convocatoria, por el Reglamento 10/2024 de las Bases reguladoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba (publicadas en el BOUCO de 26 de febrero de 2024), así como por la de normativa universitaria y el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias y régimen de incompatibilidad.

- 3.1. Quienes aspiren a estos premios deben haber sido beneficiarios de una Beca de Colaboración del Ministerio competente o Semillero de investigación, durante el curso 2022/2023.
- 3.2. Cada aspirante podrá participar en esta convocatoria con una única publicación.
- 3.3. Las personas beneficiarias tendrán que declarar el cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.4. La candidatura a estos premios y/o su concesión es compatible con cualquier otra a la que opte el/la solicitante o con la concurrencia a cualquier otra convocatoria, beca o subvención.

Artículo 4. Características de los trabajos presentados.

4.1. Para poder optar al premio, las personas solicitantes deberán haber publicado o tener aceptado para su publicación, a fecha 31 de diciembre del año 2024, su trabajo de investigación en una revista indexada en el JCR o Scimago Journal & Country Rank (SCOPUS). En el caso de las áreas de conocimiento de Arte y Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales se considerarán, además, las bases de datos: International Bibliography of the Social Sciences (IBSS); Arts and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index; MIAR; CIRC; Ulrichsweb; LATINDEX-catálogo; Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences (SPI) o cualquier otra base no

Código Seguro De Verificación:	Eylq/CfaEYZJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	18/07/2024 10:52:45
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Eylq/CfaEYZJ6CtWJ1AAVg==		



relacionada aceptada por la CNEAI.

4.2. Para la fecha de publicación se considerará la primera a la que se haga referencia en la web de la revista (fecha de publicación en línea) o la del volumen en la que esté el artículo incluido.

4.2. No se admitirán artículos que no estén directamente relacionados con el trabajo de investigación asociado a su beca de colaboración o semillero de investigación. Si la fecha de publicación del artículo es posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria tampoco serán admitidos artículos en los que la persona beneficiaria de la beca no incluya a la Universidad de Córdoba en primer lugar en el apartado de su filiación.

4.3. Los artículos presentados por becarios/as “Semillero de Investigación”, deberán mencionar en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida “UCO. Becas Semillero de Investigación”. Asimismo, deberán respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n.º 2017/00154).

Artículo 5. Plazo, formalización y presentación de las solicitudes.

5.1. El plazo de presentación de trabajos será del **1 de noviembre de 2024 a 15 de enero de 2025**, ambos inclusive.

5.2. La solicitud se realizará en la Sede Electrónica, mediante una solicitud genérica dirigida al Servicio de Gestión de la Investigación (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>).

5.3. Junto a la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- a) El artículo publicado en formato PDF
- b) Declaración del autor o autora en la que manifieste que el trabajo presentado es original e inédito (**Anexo I**)
- c) Declaraciones y autorizaciones según el artículo 14 de esta convocatoria, sobre protección de datos de carácter personal (**Anexo II**).
- d) Declaración del cumplimiento de los requisitos de la condición de beneficiario, según el artículo 3.7, o la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (**Anexo III**).

Artículo 6. Características del premio y dotación presupuestaria.

6.1. Los premios tendrán una dotación máxima de hasta **500 euros** brutos. La cuantía para percibir la fijará la Comisión de Investigación atendiendo a los índices de calidad del artículo publicado.

6.2. El premio tendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

6.3. La entrega del premio se realizará en el acto de clausura de las jornadas de presentación de los trabajos realizados por las personas beneficiarias de las Becas Semillero de Investigación 2024.

6.4. El presupuesto para esta convocatoria es de **5.000 euros** y se imputará con cargo a la partida GA.IV.01.02.01.- 541A.B.C1-486.00.

Artículo 7. Órganos competentes.

7.1. La Comisión de Investigación actuará como Jurado en los presentes premios.

7.2. La Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

7.3. La resolución definitiva corresponde a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Investigación, una vez le haya sido elevado el juicio del Jurado.

Artículo 8. Criterios de valoración de los trabajos presentados.

8.1. Se valorarán los indicadores bibliométricos especialmente relevantes en cada área, así como la incorporación en sus trabajos de la perspectiva de género.

Código Seguro De Verificación:	Eylq/CfaEYZJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	18/07/2024 10:52:45
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Eylq/CfaEYZJ6CtWJ1AAVg==		



8.2. Serán también criterios a considerar, el número total de autores y el papel del solicitante en la publicación (contribución como primer autor/a único/a o compartido/a).

8.3. Se tendrá en cuenta la repercusión del artículo, tanto científica como social y otros reconocimientos conseguidos.

Artículo 9. Composición del Jurado.

La Comisión de Investigación actuará como Jurado en los presentes premios.

Artículo 10. Proceso de instrucción, propuesta de adjudicación y adjudicación.

10.1. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, y a la vista de las solicitudes y la documentación aportada, publicará un listado provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

10.2. El órgano instructor dará traslado de las solicitudes admitidas al Jurado, que evaluará los trabajos según los criterios indicados en el artículo 8 de esta convocatoria y elevará propuesta de concesión provisional debidamente motivada. Tras lo anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, con un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

10.3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas el Jurado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda.

10.4. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado competente en materia de investigación, al que corresponde aprobar la resolución definitiva.

Artículo 11. Publicación y notificación.

11.1. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Vicerrectorado competente: <https://www.uco.es/investigacion/portal/plan-propio>

11.2. La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 12. Plazo de resolución.

La decisión del jurado de la concesión del premio, que podrá ser declarado desierto, se dará a conocer en el plazo máximo de **6 meses** y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 13. Derechos de propiedad intelectual y de explotación.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al autor o autora de éste.

Artículo 14. Tratamiento de los datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el

Código Seguro De Verificación:	Eylq/CfaEYZJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	18/07/2024 10:52:45	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Eylq/CfaEYZJ6CtWJ1AAVg==			

Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es). En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

- Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
- Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
- Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Artículo 15. Recurso Administrativos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Vicerrectora de Política Científica

M^a José Polo Gómez

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	Eylq/CfaEYZJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	18/07/2024 10:52:45	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Eylq/CfaEYZJ6CtWJ1AAVg==			

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con DNI/NIE _____, autor/a del trabajo titulado
“ _____ ”

DECLARA,

Que el trabajo presentado para el **IX Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles** de la Universidad de Córdoba, es original e inédito.

Fdo. _____
A fecha de firma digital.

Código Seguro De Verificación:	Eylq/CfaEYZJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	18/07/2024 10:52:45	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Eylq/CfaEYZJ6CtWJ1AAVg==			

IX Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba

ANEXO II_AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL

D/D^a _____ con DNI/NIE _____, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

MARQUE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES/AUTORIZACIÓN:

Quedo informado de que mis datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

Quedo informado de que puedo ejercitar mis derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Autorizo a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Fdo. _____
A fecha de firma digital.

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	Eylq/CfaEYZJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	18/07/2024 10:52:45	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Eylq/CfaEYZJ6CtWJ1AAVg==			

IX Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba

ANEXO III_ DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 13 LEY GENERAL SUBVENCIONES

D/D^a _____ con DNI/NIE _____,

DECLARO,

Que cumplo con los requisitos para tener la condición de obtener beneficiario según el **artículo 13** de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Fdo. _____

A fecha de firma digital

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	Eylq/CfaEYZJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	18/07/2024 10:52:45	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Eylq/CfaEYZJ6CtWJ1AAVg==			